

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION

RADICACION: 76001-40-03-027-2013-00193-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el demandado solicita el desglose de los documentos base de la ejecución, además de los oficios de desembargo. Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación se procederá lo solicitado.

Por otro lado y revisado el expediente, se observa que a folio 316 del cuaderno principal, la entidad COLPENSIONES, informa que acató la orden de desembargo y levantamiento de medida, decretado por este despacho, mediante oficio 008-1112 del 6 de noviembre de 2018, por lo tanto, este juzgado se abstendrá a la reproducción de oficio de embargo solicitado por el demandado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR que el desglose de los documentos base de la demanda y que sean entregados a la parte demandada.

SEGUNDO.- ABSTENERSE a la reproducción de oficio de desembargo de medida, en virtud a la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **151** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 SEP 2019** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

2

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2589

RADICACIÓN: 76001-40-03-032-2018-01092-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriada el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 SEP 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

j.s

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2590
RADICACIÓN: 76001-40-03-030-2018-00377-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriada el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 3 SEP 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

j.s

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

4

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de requerir. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO 2615

RADICACION: 76001-40-03-018-2015-00262-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintinueve (29) de agosto de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y atención a las manifestaciones realizadas por el apoderado de la parte actora, una vez revisadas las diferentes contestaciones realizadas por el representante legal de la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EMBARGADOS BUENOS AIRES S.A.S, el Juzgado ordenara oficiar de manera directa al representante legal del establecimiento de comercio denominado DEPÓSITO DE VEHÍCULOS JURIDICARS, ubicado en la ciudad de Valledupar y al representante legal, encargado o quien haga sus veces del parqueadero ubicado en la carrera 16 No. 14-44 barrio Alfonso López de la ciudad de Valledupar, a fin de que informen todo lo relacionado con el vehículo de placas DAE-668. Por tal motivo, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR DE MANERA URGENTE al establecimiento de comercio denominado DEPÓSITO DE VEHÍCULOS JURIDICARS ubicado en la dirección CALLE 5A 19D-40 de la ciudad de Valledupar- Cesar, a fin de que informen al despacho, si el vehículo de placas DAE-668 se encuentra en sus instalaciones y de ser así indique, el estado de cuenta actualizado por servicios de aparcamiento, así como las condiciones del mismo y en caso negativo indique al despacho donde se encuentra ubicado el vehículo de placas DAE-668, el cual se encontraba a su cargo.

SEGUNDO.- OFICIAR DE MANERA URGENTE al representante legal, encargado o quien haga sus veces del parqueadero ubicado en la Carrera 16 No. 14-44 BARRIO ALFONSO LOPEZ de la ciudad de Valledupar – Cesar a fin de que indiquen al despacho, si el vehículo de placas DAE-668 se encuentra en sus instalaciones y de ser así indique, el estado de cuenta actualizado por servicios de aparcamiento, así como las condiciones del mismo y en caso negativo indique al despacho donde se encuentra ubicado el vehículo de placas DAE-668, el cual se encontraba a su cargo.

ADVIÉRTASELE A LA ENTIDADES QUE SU DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN JUDICIAL IMPARTIDA POR ESTE DESPACHO, DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 NUMERAL 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR y ENVIAR los respectivos oficios a las direcciones señaladas en los numerales que anteceden.

CUARTO. INFORMAR a la parte actora de que una vez se efectuó el trámite de los correspondientes oficios y en caso de negativa procederá a resolver sobre la solicitud de compulsar copias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 SEP 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.2618
RAD: 001-2012-00412-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 1 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la solicitud de embargo presentada por el apoderada de la parte actora que antecede resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado DIEGO ESPINOSA MEJIA, identificado con C.C. 94.397.321, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea en las diferentes entidades financieras que se encuentra relacionadas en el escrito que antecede Oficiése.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$15.000.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En Estado No. <u>151</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>03 SEP 2019</u> a las 8:00 am</p> <p>SECRETARÍA GENERAL</p>

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 006-2017-00390-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En atención a el oficio No. 3298 de fecha 21 de agosto de 2019, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.-GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio No. 05-2611 de fecha 22 de agosto de 2019 proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual nos comunica que, **NO** se tuvo en cuenta la solicitud de remanentes para el proceso con radicación 013-2016-00138-00, comunicada mediante oficio 08-844, en razón a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, desde el 23 de enero del 2018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

J.S

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: 03 SEP 2019 a las 8:00 am</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

3

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaría General



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-001-2008-00370-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Veintinueve (29) de agosto Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención al escrito que antecede, en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- GLOSAR A LOS AUTOS el anterior oficio UL-19-07005 de fecha 30 julio de 2019, proveniente de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CAÑIVAL

j.s

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 SEP 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 034-2012-00611-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la demandada solicita los oficios de levantamiento de la medida de embargo de cuentas, se le informa a la interesada que previo a la realización y entrega de los mismos se hace necesario oficiar al JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, a fin de que informe al despacho si la medida de embargo de remanentes dentro del proceso con radicación se encuentra vigente 005-2013-00069, una vez se tenga conocimiento de lo anterior, se procederá con lo solicitado.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO.-PREVIO a dar trámite a la solicitud de oficios de desembargo, estese la solicitante a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- POR SECRETARIA OFÍCIESE POR SEGUNDA VEZ al JUZGADO TERCERO CIVIL del circuito de ejecución de sentencias DE CALI, para que se sirva dar contestación al oficio No. 08-494 del 19 de Marzo de 2019, recibido el día **11 de Abril de 2019**, por medio del cual se solicitó se informara si la medida de embargo de remanentes, comunicada mediante oficio No.1986 de fecha 2 de septiembre de 2014, dentro del proceso ejecutivo que adelanta INVERCOOB contra OSCAR MARINO BARRERO BARRIOS, se encuentra vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **151** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 SEP 2019** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9.

A Despacho del Señor(a) Juez, informando que dentro del presente proceso la parte actora presenta memorial solicitando el pago de depósitos judiciales.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Auto sustanciación
Rad. 24-2016-00096-00

Una vez realizada la consulta la página web del banco Agrario verificando la existencia de dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, y que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de Origen, así las cosas se procederá a solicitar la respectiva transferencia

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

2.- INFORMESELE a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 151 de hoy

03 SEP 2019,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 015-1993-18156-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

En consideración a que el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, no allegó contestación a la al oficio 08-1044 de fecha 21 de mayo de 2019, comunicado mediante correo electrónico el día 27 de junio de 2019 y Como quiera que lo que se pretende es el levantamiento de las medidas cautelares por la terminación por desistimiento tácito del presente proceso, se procederá a oficiar nuevamente al señalado despacho Judicial, en virtud de que ese Despacho, dejó a disposición los bienes allá desembargados.

En mérito de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

UNICO.-OFICIAR NUEVAMENTE al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que informen a este despacho, mediante que oficio dejaron a disposición de este proceso los bienes allá desembargados, lo anterior en virtud a la comunicación emanada por ese Despacho, dentro del proceso que cursa en esa dependencia con Rad. 004-1993-11257, el cual en razón a su terminación, dejó por cuenta de este proceso las medidas cautelares allá desembargadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 03 SEP 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

e.f

A Despacho del Señor(a) Juez, informando que dentro del presente proceso la parte actora presenta memorial solicitando el pago de depósitos judiciales.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Auto sustanciación
Rad. 26-2015-01023-00

Una vez realizada la consulta la página web del banco Agrario verificando la existencia de dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, y que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de Origen, así las cosas se procederá a solicitar la respectiva transferencia

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- OFICIAR** al Juzgado de origen, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.
- 2.- INFORMESELE** a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 151 de hoy

03 SEP 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial solicitando dependencia. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-034-2015-00567-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Veintinueve (29) de agosto Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por la representante legal para asuntos judiciales de SERFELIN, como cesionario de BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- TÉNGASE como dependiente judicial de la parte actora en el presente proceso a JHON JAMES GONZALEZ SEGURA, identificado con C.C. Nro. 1.144.187.179 de Cali, con las facultades de actuación restrictivas de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 SEP 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-010-2017-00793-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintinueve (29) de agosto Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del pagador de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, dando respuesta al oficio No.2586, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del pagador de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, informando que la demandada no se encuentra activa en dicha entidad, por lo tanto no es posible dar cumplimiento a la orden judicial emitida por este despacho, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente; que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 151, de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 SEP 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 13-2013-00913-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, trece de junio de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 131 al 133.1) por la suma de \$3.050.248.00 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$1.313.339.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.315.217.00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1.- ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.315.217.00 a la parte demandante COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD -COOMUNIDAD identificada con C.C. Nit.8040155827.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002356265	25/04/2019	NO APLICA	\$ 317.963,00
469030002369466	28/05/2019	NO APLICA	\$ 317.963,00

2.- AUTORIZAR a la empresa LUPA JURIDICA S.A.S. identificada con Nit.802.019.162-8, para que realice las funciones asignadas en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 151 de hoy

03 SEP 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de reproducción de oficio. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 76001-40-03-035-2015-00385-00
EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, donde la demandada Soley Chacón González, solicita copias de los oficios de levantamiento de la medida cautelares, se evidencia de la revisión del expediente que los oficios antes señalados, se encuentran en la caratula del proceso, a fin de ser retirado por la parte interesada. Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

UNICO. INFORMESELE a la demandada que los oficios solicitados, se encuentran elaborados a fin de que puedan ser retirados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En Estado No. <u>157</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>03 SEP 2019</u> a las 8:00 am</p> <p>SECRETARIA GENERAL</p>

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 007-2010-00114-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En atención a el oficio No. 05-2611 de fecha 22 de agosto de 2019, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.-GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio No. 05-2611 de fecha 22 de agosto de 2019 proveniente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual nos comunica que, **NO** se tuvo en cuenta la solicitud de remanentes para el proceso con radicación 022-2012-00614-00, comunicada mediante oficio 08-1562, en razón a que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, desde el 9 de julio del 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

J.S

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 SEP 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos, se deja constancia que una vez revisado el presente proceso no existe solicitudes de remanentes. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 15-2016-00509-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de agosto de dos mil diecinueve

Como quiera que se procedió a la conversión de los títulos que se encuentran por cuenta de este proceso por parte del Juzgado de origen y considerando que el proceso se encuentra terminado y al no existir solicitudes de remanentes o embargos de créditos, se procederá a solicitar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$5.924.541.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$5.924.541.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la señora LUZ MARINA GIRALDO CALLE identificada con C.C. No.31.396.955. La anterior orden es dada en virtud de la autorización otorgada por el demandado visible a (folio 47.1).

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002403678	08/08/2019	NO APLICA	\$ 431.707,00
469030002403679	08/08/2019	NO APLICA	\$ 150.345,00
469030002403706	08/08/2019	NO APLICA	\$ 431.707,00
469030002403709	08/08/2019	NO APLICA	\$ 448.233,00
469030002403717	08/08/2019	NO APLICA	\$ 448.233,00
469030002403718	08/08/2019	NO APLICA	\$ 448.233,00
469030002403720	08/08/2019	NO APLICA	\$ 661.169,00
469030002403727	08/08/2019	NO APLICA	\$ 661.169,00
469030002403742	08/08/2019	NO APLICA	\$ 661.169,00
469030002403743	08/08/2019	NO APLICA	\$ 661.169,00
469030002403744	08/08/2019	NO APLICA	\$ 661.169,00
469030002403748	08/08/2019	NO APLICA	\$ 260.238,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 151 de hoy

03 SEP 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con escrito aportado el edicto emplazatorio del acreedor hipotecario. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-032-2014-00744-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de Dos Mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, se tiene que la partè actora realizó la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación, emplazando a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los aquí demandados, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, como quiera que la publicación se realizó en debida forma, el Juzgado procederá conforme al Art. 108 del C.G. del P., y el ACUERDO No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014. Realizándose el registro de personas emplazadas a quienes tengan créditos con títulos de ejecución, por lo tanto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR a los autos el documental que antecede para que obre y conste en el plenario.

SEGUNDO.- POR SECRETARIA realizar el trámite de registro de personas emplazadas tal como se dispone en el Art. 108 del C.G. del P. para quienes tengan créditos con títulos de ejecución, para que se entere de la presente ejecución y proceda a hacer valer su acreencia, pasados 5 días después de la publicación pasar el proceso a despacho para continuar con su trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 SEP 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

j.s

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, donde la parte actora informa sobre abonos realizados por la demandada. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-031-2014-00369-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintinueve (29) de agosto de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede mediante el cual la apoderada de la parte actora informa que la demandada a realizo cinco (5) abonos a la obligación de \$314.000 cada uno, para un valor total de \$1.570.000, para que sean tenidos en cuenta dentro del expediente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS el anterior escrito presentado por la apoderada de la parte demandante donde informa sobre 5 abonos realizados por la demandada, a fin de que obre y conste en el expediente lo que allí se menciona, y que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 SEP 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2016-00361-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve de agosto de dos mil diecinueve

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado

DISPONE

UNICO.- GLOSESE para que obre la constancia secretarial que antecede, a fin de que obre y conste dentro del plenario.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 SEP 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-015-2014-01013-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Veintinueve (29) de agosto de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente de BANCOOMEVA, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS el anterior oficio proveniente de BANCOOMEVA, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente; que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

E/ Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>151</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>03 SEP 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARÍA GENERAL	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 27-2015-00438-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve de agosto de dos mil diecinueve

Atendiendo la constancia secretarial emitida por parte del área de depósitos, se procederá aclarar la providencia de fecha 26 de julio del año en curso num.7°, en el sentido de indicar que el número de identificación de la beneficiaria corresponde a 1.143.867.955.

CUMPLASE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2624
RADICACION: 76001-40-03-035-2018-00102-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2018)

Vista la Constancia de Secretaria y revisada la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el despacho la necesidad de modificarla, puesto que no se ajusta a la orden de mandamiento de pago y al auto que ordena seguir adelante con la Ejecución.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL INSOLUTO Por valor de: \$32.958.669,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 32.958.669,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		27-jul-17
DIAS	3	
TASA EFECTIVA	32,97	
FECHA DE CORTE		09-ago-19
DIAS	-21	
TASA EFECTIVA	28,92	
TIEMPO DE MORA	732	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,40
INTERESES	\$ 79.100,81

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 17.887.329
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 32.958.669
SALDO INTERESES	\$ 17.887.329
DEUDA TOTAL	\$ 50.845.998

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 870.108,87	\$ 32.958.669,00	\$ 791.008,06
sep-17	21,48	32,22	2,35	\$ 1.644.637,59	\$ 32.958.669,00	\$ 774.528,72

oct-17	21,15	31,73	2,32	\$ 2.409.278,71	\$ 32.958.669,00	\$ 764.641,12
nov-17	20,96	31,44	2,30	\$ 3.167.328,10	\$ 32.958.669,00	\$ 758.049,39
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 3.922.081,62	\$ 32.958.669,00	\$ 754.753,52
ene-18	20,69	31,04	2,28	\$ 4.673.539,27	\$ 32.958.669,00	\$ 751.457,65
feb-18	21,01	31,52	2,31	\$ 5.434.884,52	\$ 32.958.669,00	\$ 761.345,25
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 6.186.342,18	\$ 32.958.669,00	\$ 751.457,65
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 6.931.208,10	\$ 32.958.669,00	\$ 744.865,92
may-18	20,44	30,66	2,25	\$ 7.672.778,15	\$ 32.958.669,00	\$ 741.570,05
jun-18	20,28	30,42	2,24	\$ 8.411.052,33	\$ 32.958.669,00	\$ 738.274,19
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 9.139.438,92	\$ 32.958.669,00	\$ 728.386,58
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 9.864.529,64	\$ 32.958.669,00	\$ 725.090,72
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 10.586.324,49	\$ 32.958.669,00	\$ 721.794,85
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 11.301.527,60	\$ 32.958.669,00	\$ 715.203,12
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 12.013.434,85	\$ 32.958.669,00	\$ 711.907,25
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 12.722.046,24	\$ 32.958.669,00	\$ 708.611,38
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 13.424.065,89	\$ 32.958.669,00	\$ 702.019,65
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 14.142.564,87	\$ 32.958.669,00	\$ 718.498,98
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 14.851.176,26	\$ 32.958.669,00	\$ 708.611,38
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 15.556.491,77	\$ 32.958.669,00	\$ 705.315,52
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 16.265.103,16	\$ 32.958.669,00	\$ 708.611,38
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 16.970.418,67	\$ 32.958.669,00	\$ 705.315,52
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 17.675.734,19	\$ 32.958.669,00	\$ 705.315,52
ago-19	19,28	28,92	2,14	\$ 18.381.049,71	\$ 32.958.669,00	\$ 211.594,66
sep-19	19,28	28,92	2,14	\$ 18.381.049,71	\$ 32.958.669,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL DE LA LIQUIDACION DE CREDITO	TOTAL INTERESES MORATORIOS DESDE EL 27 DE JULIO DE 2017 HASTA EL 9 DE AGOSTO DE 2019
CAPITAL \$32.958.669	\$ 17.887.329
• TOTAL OBLIGACION	\$ 50.845.998

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- TENER para todos los efectos legales que haya a lugar la suma CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 50.845.998,00), como valor total del crédito.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite procesal correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 SEP 2019 a las 8:00
SECRETARIA GENERAL

*Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

21

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 05-2016-00286-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve de agosto de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito sumada a las costas asciende a la suma de \$10.614.820.00 y que a la fecha se ha pagado la suma de \$1.530.586.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$532.576.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$532.576.00, que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la Dra. ALBA NELLY BASTIDAS OROZCO identificada con cedula de ciudadanía No.31.847.738 y T.P.174.200 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de la parte demandante.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002405843	14/08/2019	NO APLICA	\$ 48.157,00
469030002405847	14/08/2019	NO APLICA	\$ 60.448,00
469030002405862	14/08/2019	NO APLICA	\$ 33.725,00
469030002405881	14/08/2019	NO APLICA	\$ 80.367,00
469030002405894	14/08/2019	NO APLICA	\$ 82.365,00
469030002405901	14/08/2019	NO APLICA	\$ 95.656,00
469030002405917	14/08/2019	NO APLICA	\$ 66.629,00
469030002405957	14/08/2019	NO APLICA	\$ 67.229,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 151 de hoy 03 SEP 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

28

A Despacho del Señor(a) Juez, informando que dentro del presente proceso la parte actora presenta memorial solicitando el pago de depósitos judiciales.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Auto sustanciación
Rad. 04-2008-01009-00

Atendiendo la solicitud que antecede, se procederá a remitir al memorialista al auto de fecha 21 de febrero de 2019 núm. 2° y 3°, mediante el cual se aceptó la transacción efectuada por las partes, y se dio por terminado el presente asunto. Aunado a lo anterior, como quiera que dicha terminación se encuentra sujeta a la entrega de un título por la suma de \$44.322.990.39, y una vez realizada la consulta la página web del banco Agrario verificando la existencia de dineros que se encuentran por cuenta de este proceso en la cuenta del Juzgado 1 Civil Municipal, así las cosas se procederá a solicitar la respectiva transferencia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- OFICIAR** al Juzgado de origen, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.
- 2.- INFORMESELE** a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 51 de hoy
03 SEP 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2596

RADICACIÓN: 76001-40-03-005-2018-00305-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **151** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 SEP 2019** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

j.s

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

27

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.2263
RAD: 027-2009-00594-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la solicitud de embargo presentada por la apoderada de la parte actora, resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.-DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y/o contrato de prestación de servicios, honorarios, comisiones y demás emolumentos susceptibles de esta medida, excepto el valor correspondiente al salario mínimo mensual (Art. 3 y 4 de la Ley 11 de 1984), que devengue el demandado SEGUNDO GUSTAVO RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.87.941.469, quien labora en la empresa SERVISOLUCIONES Y ASESORÍAS LA S.A.S. LIMITAR el embargo hasta la suma de \$80.000.000. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
En Estado No. <u>151</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>03 SEP 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARÍA GENERAL	

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2015-00258-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

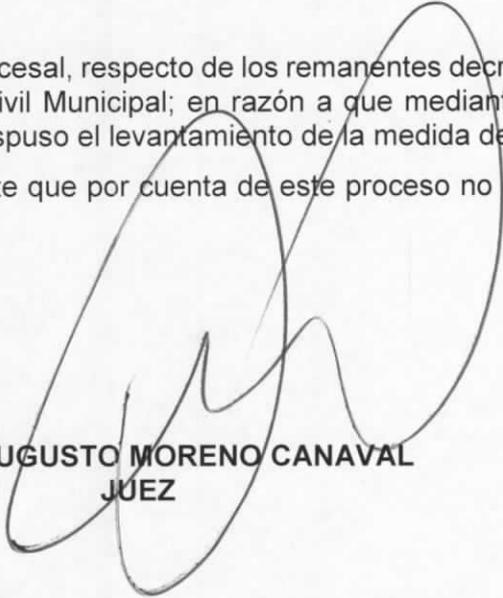
Santiago de Cali, veintinueve de agosto de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

- 1.- **ABSTENERSE** de dar impulso procesal, respecto de los remanentes decretados dentro del presente asunto en el Juzgado 10 Civil Municipal; en razón a que mediante providencia de fecha 10 de diciembre de 2018, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo.
- 2.- **INFORMAR** a la parte demandante que por cuenta de este proceso no existen depósitos pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE,



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy
03 SEP 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 09 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2595

RADICACIÓN: 76001-40-03-009-2019-00134-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 SEP 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2597
RADICACIÓN: 76001-40-03-011-2019-00117-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- OFICIAR al JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, a fin de informarles que el embargo de remanentes solicitado por ellos para los demandados ABC DEL COLOR S.A.S. con Nit. No. 805027708-3, JULIO CESAR GONZALEZ PATIÑO con C.C. No. 7.533.606 Y JOSE RICARDO LOZADA CASTRO con C.C. No. 16.710.660, mediante oficio No.2516, **SÍ SURTE EFECTOS LEGALES**, como quiera que es la primera solicitud que se tiene en tal sentido. Lo anterior para que obre y conste en el proceso 015-2019-00104-00.

CUARTO.- POR SECRETARIA NOTIFICAR al acreedor Hipotecario BANCO DAVIVIENDA, conforme a lo establecido el artículo 462 del C.G del P. a costa de la parte demandante, respecto al inmueble identificado con **M.I. No. 370-356182.**

QUINTO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI -
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 SEP 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 25-2018-00124-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de agosto de dos mil diecinueve

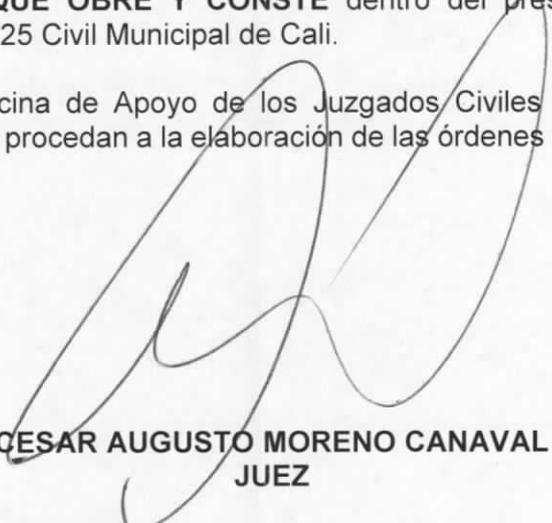
En atención al oficio emanado por el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que se procedió a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1. AGREGAR PARA QUE OBRE Y CONSTE** dentro del presente proceso el oficio proveniente de Juzgado 25 Civil Municipal de Cali.
- 2. SOLICITAR** a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales – área de depósitos judiciales, que procedan a la elaboración de las órdenes de pago obrantes a folio 54.1.

NOTIFIQUESE,



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 SEP 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2621

RADICACION: 76001-40-03-006-2016-00266-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintinueve (29) de agosto de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: 03 SEP 2019	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2620

RADICACION: 76001-40-03-020-2012-00492-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintinueve (29) de agosto de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	03 SEP 2019 a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Prendario. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-023-2010-00092-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- ESTESE al memorialista a lo dispuesto en auto de sustanciación de fecha 22 de agosto de 2019, visible y obrante a folio 52.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: 03 SEP 2019	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

*Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*